



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene a resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que concierne los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate le sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la expresada quincena.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior.	Invasiones en esta segunda quincena.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia	Navalcarnero	Villanueva de Perales.	Porcina		1		1	
Viruela.	Alcalá de Henares.	Villar del Olmo.	Ovina		154	32		102
Idem	Colmenar Viejo.	Colmenar Viejo.	Idem	203	15	79	30	89
Idem	Idem	Chozas de la Sierra.	Idem	11		11		
Idem	Getafe.	Ciempozuelos.	Idem	8				8
Peste.	Chinchón.	Villaconejos	Porcina.		25		23	2
Idem	Getafe.	Leganés	Idem	3			2	1

Madrid, 5 de noviembre de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás. (Núm. 2.594)

2.º Que con el fin de que no sufra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales, deberán éstos emitirlo en plazo no superior a quince días; transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado, se entenderá cumplido el trámite, y continuará la tramitación según proceda reglamentariamente.
De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos reglamentarios. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de...

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Hortaleza, en las circunstancias que a continuación se ex-

presan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Ninguno, por que se ha sacrificado el único perro que había enfermo.

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 7 de noviembre de 1930. El Gobernador, José María de Garay. (Núm. 2.604)

Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general se publican a continuación los precios que han de regir en Madrid para la venta de las carnes de vaca y cordero, durante el presente mes.

De vaca

De primera, 4,80 pesetas kilo.
De segunda, 3,90.
De tercera, 2.

De cordero

Chuletas, 3,80 pesetas kilo.
Pierna, 3,40.
Paletilla, 2,90.
Falda y pescuezo, 2,50.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Gobernador, José María de Garay.

Junta Provincial del Censo de la población de Madrid

Circular a los señores Alcaldes

Esta Junta de mi presidencia, en sesión de esta fecha, tomó el siguiente acuerdo:

«Cooperar eficazmente a la formación del Censo de población, como obra nacional; excitar el celo de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales, a los mismos

finés, y pedirles que, en cumplimiento del artículo 13 de la Instrucción de 27 de octubre último, remitan a esta Presidencia, tan exacta y puntualmente como sea posible, con el parte de la fecha de su constitución, las relaciones de los señores que las forman, con expresión de sus cargos; la de los señores que componen las Comisiones de Sección y las de las calles y entidades que integran cada una de las Secciones en que se halla dividido el término municipal.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Gobernador Presidente, José María de Garay.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CÉDULAS PERSONALES

En uso de las facultades que me están atribuidas, vengo en decretar sea prorrogado el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la provincia, a excepción de la Capital, hasta el día 15 del próximo mes de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1930. El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro a este excelentísimo Ayuntamiento de las piezas de recambio necesarias para la reparación y entretenimiento de sus automóviles «Latil», durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—632)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 10 de septiembre último, con sanción del Pleno en la de 18 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el suministro a este excelentísimo Ayuntamiento de las piezas de recambio necesarias

para la reparación y entretenimiento de los automóviles «Hispano Suiza», durante dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 14 de noviembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(E.—633)

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 8 de octubre último, acordó, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno sancionó en 25 del mismo mes, que se agregue al artículo 29 de las Ordenanzas municipales el siguiente párrafo:

«Queda prohibido el uso de altavoces, tanto como medio de propaganda en la vía pública, como colocados en la puerta de los establecimientos. En cuanto a los cafés, bares, etc., sólo se permitirá desde las diez de la mañana en todo tiempo, hasta las diez de la noche en invierno y las once en verano, siempre que no constituya molestia para los vecinos, pues si se formularan reclamaciones serán también prohibidos.»

Lo que se anuncia al público para el general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1930. El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 2.613)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

En autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Rafael Rosado Balanzat, sobre secuestro de una finca, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Fernández de Peñaranda.—Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta.—Por presentado el anterior escrito que se una a sus autos y de conformidad con lo que se solicita, hágase saber la existencia de estos autos, mediante la notificación de este proveído a los acreedores posteriores, doña Emerita Alvarez Esparza, D. Domingo Parrondo y Parrondo, don Fernando Martín de Vidales y Orueta, D. Aniceto Chavarri Dáveda, D. Vicente Pérez Martín, D. Gustavo Adolfo Boetticher y D. Federico Incenga Griñán, y por fallecimiento del también acreedor posterior don Federico Locatelli Zamora, a sus albaceas testamentarios D. Juan Hor-

ma González, D. Manuel Núñez de Arce y Fernández de la Reguera, D. Miguel Romero González, don Isidoro Arriola Arregui, D. Manuel Montilla García y D. Antonio Valenciano Mesieres, y a sus herederos doña Matilde Emerita Locatelli Alvarez, doña Elvira Campos Quirós, D. Emilio Varela Locatelli, doña Carolina Varela Locatelli, D. Carlos Locatelli Zamora, doña Esmeralda Seslavine Tartarín, doña Lucía Sirven, Viuda de Seslavine, D. Jorge Seslavine Tartarín y D. Julio Gil, si bien al sólo efecto de que puedan acudir a la subasta de la finca hipotecada, casa en construcción en la calle de Santa Engracia, número ochenta y cuatro, moderno, que hace vuelta con chaffán a la de Abascal, de esta Corte, ya que no ha de practicarse avalúo de ella, puesto que se sacará a subasta por el tipo fijado en la escritura, haciéndose tales notificaciones respecto de don Isidoro Arriola Arregui y D. Julio Gil, por medio de exhortos que se dirijan a los señores Jueces de primera instancia de Alcalá de Henares, y Decano de Murcia, y en cuanto a D. Jorge Seslavine Tartarín, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo manda y firma S. S., doy fe. F. de Peñaranda.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta a D. Vicente Pérez Martín y a doña Lucía Sirven, Viuda de Seslavine, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez
Salvador Alarcón

(D.—278)

BUENAVISTA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de abril de 1927.—El señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, en concepto de pobre, a nombre de doña Virginia Labona Arenas, viuda de don José López Mazpule, mayor de edad, pensionista y de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Manuel Palomino y representada por el Procurador D. Manuel de la Llave, contra D. Enrique, D. Antonio y don Carlos López Mazpule, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarados en rebeldía, habiendo comparecido después del término de prueba, y habiéndose la tenido por parte, como heredera del D. Enrique López Mazpule, y también en concepto de pobre, doña María Luisa López e Ibarra, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, defendida por el Abogado D. Ramón Alonso y Torres y representada por el Procurador D. Luis Balbontín, sobre entrega a la demandante por los demandados de la parte que en usufructo la correspondiera, como viuda del finado D. José López Mazpule, y pago de costas,

Fallo

Que debo declarar y declaro que la actora tiene derecho al usufructo de la mitad de los bienes que dejara su esposo D. José López Mazpule el día de su fallecimiento, fuera de la finca referida en el cuarto considerando, y por tanto, que debo condenar y condeno a los demandados don Antonio, D. Carlos y a la hija de D. Enrique, doña María Luisa López e Ibarra, a que entreguen a la actora, en usufructo, la mitad de los bienes que quedaran, como de su propiedad, al fallecimiento de don José López Mazpule, fuera de dicha finca. Y no se hace expresa condena de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados don Antonio y D. Carlos López Mazpule, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, en el presente juicio, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Y para su publicación, según y a los fines acordados, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, a 21 de julio de 1930.—El Secretario, Juan León.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres.

(C.—314)

CENTRO

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte en la exacción de fianza de D. José Rodríguez Puebla, constituida a favor del procesado Luis Cabello Valero, en causa que se le siguió por hurto con el número 310 de 1927 que fué adjudicada a favor del Estado, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al referido Sr. Rodríguez, que los tiene en su domicilio, en la calle de Bravo Murillo, 69; habiéndose señalado para el remate el día 15 de diciembre próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del precio que sirvió para la segunda subasta, y que para tomar parte en dicho remate deberán consignar el depósito que previene la Ley.

Efectos embargados

Cuatro bancos grandes de madera, al parecer de pino.

Dos bancos más pequeños, de igual madera.

Tres mesas para estudio, también al parecer de pino.

Seis bancos de un metro por 40 centímetros de largo, de pino.

Dos bancos con respaldo, de pino.

Un armario de madera pintado para libros.

Un encerado para operaciones aritméticas, de 1,40 centímetros por 1,80 de largo.

Una percha con clavos, en número de ocho.

Dos sillas de paja.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—Visto bueno: El Juez, Rodrigo.

(C.—310)

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 110 de 1923, Charles Jean

Drosner, se sacan por quinta vez a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, el nueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de alpargataría, embargados a Pejerto Vázquez, fiador de dicho procesado, con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, número 1, y en cuyo poder obran depositados y que se tasaron en la cantidad de 451 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los expresados muebles y efectos salen a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo de celebrarse la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(C.—311)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Antonio García Sierra, de treinta años de edad, casado, jornalero, hijo de José y Andrea, natural de Pedro Bernardo, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que con otros se le sigue con el número 90 del año actual, por infracción de la Ley de caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición, conforme está acordado en dicha causa.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 21 de octubre de 1930.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo. José M. Cánovas.

(Núm. 2.419) (B.—1.805)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado de mi cargo se han seguido los autos a que se refiere el encabezamiento de la sentencia que se va a insertar a la letra, así como el fallo de la misma y su publicación.

Sentencia

En el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, a 31 de octubre de 1930.—El Sr. D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del mismo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Arcelario Ortiz Martínez, mayor de edad, casado, camarero y vecino de El Pardo; y de la otra, como demandados, D. Luis Azcárate y don Nicolás Ronda, cuyas demás circunstancias se desconocen por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada en este juicio por el obrero Arceladio Ortiz Martínez, debo condenar y condeno a los demandados D. Luis Azcárate y don Nicolás Ronda a que abonen a aquel, tan pronto como sea firme este fallo, la cantidad de 128 pesetas que le adeudan por el indicado concepto, absolviéndoles de las restantes reclamaciones contenidas en la demanda, y advirtiéndoles a ambas partes su derecho a interponer contra esta sentencia el recurso de revisión y el de casación por quebrantamiento de forma en el acto de su notificación o por escrito o comparecencia, dentro de los diez días siguientes. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil por su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo. J. Martínez y Cánovas del Castillo. Con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, hoy día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el Salón de su Juzgado, de que doy fe. Sae Lorenzo del Escorial, 31 de octubre de 1930.—Ante mí, L. César del Pozo.—Con rúbrica.

Y con el fin de que sirva de notificación de esta sentencia a los demandados rebeldes D. Luis Azcárate y D. Nicolás Ronda, dueños del restaurant «España», sito en Puerta de Hierro, término de El Pardo, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 6 de noviembre de 1930.—El Secretario, L. César del Pozo.—José Martínez y Cánovas.

(Núm. 2.559) (C.—313)

INCLUSA

En las diligencias que sigue doña Amparo Juan Riera, contra su esposo D. Antonio Pérez Quijano, sobre depósito provisional, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su Señoría por ante mí el secretario Dijo: Se ratifica el depósito provisional de doña Amparo Juan Riera, decretado con fecha 4 de octubre del corriente año, y constituido en el mismo día en poder de la madre de aquella, doña Amparo Riera Gómez; y notifíquese esta resolución al esposo de dicha señora don Antonio Pérez Quijano, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así lo manda y firma el señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera

instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid, a 5 de noviembre de 1930, de que doy fe.—Dimas Camarero.—Ante mí, Lcdo. José Torres. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al D. Antonio Pérez Quijano, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de noviembre de 1930.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(C.—512)

Juzgados municipales**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Don Luis Redonet y López-Dóriga, Abogado y Juez municipal de Chamartín de la Rosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de faltas, con el número 560 de orden del año actual, contra Emilio García Yebra, en los cuales han sido embargados los siguientes bienes:

Una burra rucia, de pequeña alzada, a la que falta parte del rabo.

Los referidos bienes, que han sido tasados pericialmente en la suma de 60 pesetas, se venderán en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, bajo la presidencia del que provee, el día 29 de noviembre próximo, a las diez y media horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal (Tetuán de las Victorias).

Advertencias a los licitadores

Para tomar parte en la subasta, deberán los mismos, consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, todo ello sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1.506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, aplicables a este caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 245 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chamartín de la Rosa, a 30 de octubre de 1930.—El Secretario, Dr. Manuel Rosende.—Dr. Luis Redonet.

(C.—308)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**AMBITE**

El día 14 de diciembre próximo se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas para el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan, para el año 1931.

Primera. Arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, a las diez de la mañana, bajo el tipo de pesetas 4.000.

Segunda. Pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos ambulantes, a las once y media de la mañana, bajo el tipo de 4.200 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que a continuación se consigna, extendido en papel sellado, del timbre correspondiente, que es el de 3,60 pesetas, o bien en papel co-

mún reintegrado con pólizas equivalentes a las 3,60 pesetas.

A dichas proposiciones será requisito indispensable acompañar la cédula personal del proponente y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la fianza provisional, que es el 5 por 100 del tipo para la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el 5 por 100 de la fianza provisional y un fiador a satisfacción del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones y las tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

Si en alguna de estas subastas no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 21 del mismo mes, en el mismo local, hora, y bajo el mismo tipo y condiciones.

Ambite, 12 de noviembre de 1930. El Alcalde, Felipe Machón.

Modelo de proposición

Don Fulano de Tal, de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., vecino de ..., provisto de cédula personal corriente, de la tarifa ..., clase ..., fecha ..., expedida en ..., número de orden ..., que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar, en pública subasta, los arbitrios de ..., para el año 1931, acepta todas las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra y en pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.674) (E.—637)

RASCAFRIA

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y 4.525 de igualatorio.

Durante un mes se admitirán instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía.

Rascafría, 5 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Gil Béjar.

(Núm. 2.569) (O.—556)

ALPEDRETE

El Ayuntamiento pleno de esta Villa, en sesión de 20 octubre último, acordó conceder a cada uno de los señores D. Mariano Ripollés Bahamonde y D. Laureano Azcárate Álvarez, una parcela de terreno sobrante de vía pública, al sitio «Cerrillo de Fuentetocón» al primero y «Tomillar de Mata Espesa» al segundo, comprendidas ambas parcelas en el plano parcelario de la Colonia de Mata Espesa, lindando la primera, al Norte, con D. Tomás Muñoz Arce; al Este, con calle de Bellas Vistas; al Oeste, con calle de la Alameda, y al Sur, con cañada de los Charcones; lindando la segunda, al Norte, con D. Felipe Seeman; Este, con parcela número 36; Oeste, calle del Centro, y Sur, parcela número 27.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, y si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna se entenderá firme el acuerdo del Ayuntamiento.

Alpedrete, a 8 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Valeriano Balandrín.

(Núm. 2.635) (O.—553)

CANILLEJAS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se expresan:

Durante el plazo de quince días, la matrícula de la contribución industrial y de comercio.

Por diez días, las listas cobratorias de edificios y solares; y

Por ocho días, el padrón de vehículos sujetos a la patente nacional de circulación.

Durante los plazos indicados podrán ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que pasados que sean dichos plazos no se admitirá ninguna.

Canillejas, 30 de octubre de 1930. El Alcalde, Eduardo Torán. (Núm. 2.544)

ROBLEDILLO DE LA JARA

La matrícula de la contribución de industrial, para el año de 1931, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones por los habitantes de esta localidad, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Robledillo de la Jara, 28 de octubre de 1930.—El Alcalde, Ramón González.

(Núm. 2.500)

CHAMARTIN DE LA ROSA

LISTA de los señores que tienen voto para elección de Compromisarios para la de Senadores:

Señores Concejales

Don Miguel Más Seguí, Alcalde; Hermenegildo Rubio, Leoncio Sanz García, Federico García Serna, Nicolás Alonso Nieto, Basilio G. Redondo, Vicente Olmos Jiménez, José Díez González, Inocencio Crisol, Samuel Argumosa, Saturnino Vega, Vicente Olmos Vila, Ambrosio Benito, Antonio Ortego García, Félix Gallego García, Félix Muñoz Barco, Silverio Briceño, Bonifacio Plaza Díaz, Gregorio Segovia Rojas, Sándalo Díaz, Antonio García Serena, Marcos Zapatero y Paulino Alvaro Benito.

Mayores contribuyentes

Don José Fernández Blanco, Tomás Calle Ugena, Gabriel Alvarez, Enrique Domínguez, Roque Muediavilla, Jacinto Velasco Hernán, Cesáreo Alonso Parra, Pedro Gil García, Ignacio López, Jerónimo Gracia Ayuso, Fidel del Barrio, Gregorio Molina Ramos, Juan Montejo López, Moisés Ruiz León, Manuel Valdemoro López, Juan Rojo Escribano, Juan Martín Cortés, Manuel Barrio Rodríguez, José Agustín Juárez, José Torres Cañil, Emilio Durio Miglera, Juan Sancho, Julián del Caño, Fidel Fernández, Enrique Muñoz Barco, Julio Rodríguez, Portirio Franco Muñoz, Manuel Herranz Martín, José Cano García, Nicolás Fernández, José de Cabo Migueles, Mayorico Palacios, Telesforo Neira, Asensio Redondo, Vicente Romero Girón, Pablo González Cañón, Rafael Fernández, Raimundo Jimeno, Alejandro Manjón, Donato Carmona Romero, Salvador Olmos Pons, José Pacheco Novales, Juan Alvarez Marugán, Gregorio Fonseca, Segundo Meneses, Pedro Hijes, Basilio Pascual Yuste, Javier L. de la Muela, Rafael Gutiérrez, Andrés Pérez, Cesáreo Alejandro, Juan Esteban Lascal, Tomás García García, Santiago Gómez Hernández, José García Iniesta, Emilio Alonso Navarro, Alfonso Camacho, José Caunedo Sain Aubin, Cándido Peña Campos, José Sánchez García, Pedro Gil García, Antonio M. y Martínez, Antonio Pérez Pérez, Timoteo Matías Martín, Juan Prádena Ranz, Andrés Alvarez, Félix Angulo Revilla, Ricardo Barrio Sotillo, Manuel Cámara Antuña, Cesáreo Cuevas, Mariano Estebarán, Donato García González, Francisco Gómez Lucas, Leandro González Calvo, Alfonso de Guinea,

Tomás Herranz Bravo, Leonardo Jiménez, Benito Luna Simón, Andrés Martínez, Marcos Mata Perdiguero, Julio Matías González, Cándido Mel Fernández, Angel Mel Fernández, Manuel Morón Muñoz, Blas Olmos Puech, Saturnino Palacios, Bruno Pastor Burgos y Demetrio Rubio Uceta.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1.º del actual.

Chamartín de la Rosa, 6 de noviembre de 1930.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Más.

(Núm. 2.584)

TORREJON DE ARDOZ

El día 8 de diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de los arbitrios municipales siguientes:

A las diez: Pesas y medidas y puestos públicos, en una sola subasta bajo los tipos de 8.000 y 4.000 pesetas, respectivamente.

A las once: Carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcohólicas, bajo el tipo de 40.000 pesetas; y

A las doce: Derechos de degüello de reses en el Matadero público, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

Las Ordenanzas, pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en Secretaría.

Si por cualquier causa resultase alguna subasta desierta, se celebrará una segunda a los diez días después, en el mismo sitio y hora, bajo las condiciones de dichos pliegos y con el diez por ciento de rebaja.

Torrejón de Ardoz, 13 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Fernández.

(Núm. 2.675) (E.—634)

MOSTOLES

El día 14 de diciembre próximo, de diez a doce de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales que a continuación se expresan para 1931, bajo los tipos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en la forma siguiente:

A las diez: la de la Casa-Matadero, bajo el tipo de 1.100 pesetas.

A las diez y treinta: la de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 6.670 pesetas.

A las once: la de puestos en la vía pública, bajo el tipo de 240 pesetas.

Si en las primeras subastas no hubiera licitadores, se celebrarán otras segundas diez días después, bajo los mismos tipos y condiciones de las primeras.

Móstoles, 6 de noviembre de 1930. El Alcalde, Angel Lorenzo.

(Núm. 2.676) (E.—635)

ARANJUEZ

Intentada y declarada desierta, por falta de licitadores, la primera subasta para arrendar el servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de esta población, cuyo anuncio fué inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 29 de agosto y en la *Gaceta de Madrid* de 11 de septiembre próximos pasados, se hace saber al público que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se celebrará segunda subasta, con el mismo tipo y condiciones, el día 29 del mes actual, a las once de la mañana.

Aranjuez, a 11 de noviembre de 1930.—El Alcalde, José Alvarez y Sánchez de la Nieta.

(E.—638)

CIEMPOZUELOS

El día 7 de diciembre próximo, de once y media a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del Salón Teatro municipal de esta Villa durante los años 1931 y 1932, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente delegado al efecto, y tipo de subasta anual y condiciones que expresa el pliego correspondiente, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Esta se verificará por pliegos cerrados y en la forma y trámite que establece el Reglamento de 2 de julio de 1924, ajustándose las proposiciones al modelo inserto al final del pliego. Si no hubiera postor se celebrará segunda subasta el día 14 siguiente, a la misma hora y sitio y bajo iguales condiciones.

Ciempozuelos, 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Regino L. de Letona.

(E.—623)

El día 7 de diciembre próximo, de diez a diez y media de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente delegado al efecto, la subasta de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas por consumo, y de los derechos y tasas por prestación de servicios sobre Mataderos, y reconocimiento sanitario de carnes y pescados en conserva para el consumo, durante el año 1931, con arreglo a los tipos de exacción que determinan las respectivas ordenanzas y demás condiciones que expresa el pliego correspondiente, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Esta subasta se verificará por pliegos cerrados, en la forma y trámite que establece el Reglamento de 2 de julio de 1924, ajustándose las proposiciones al modelo inserto al final del pliego. Si no hubiera postor se celebrará segunda subasta el día 14 siguiente, a la misma hora y sitio, y bajo igual tipo y condiciones.

Ciempozuelos, 10 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Regino L. de Letona.

(E.—624)

LA CABRERA

Don Abundio Miñón Ibáñez, vecino de esta Villa, ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno de 3.600 metros cuadrados, al precio de 0,15 pesetas, en el sitio de esta jurisdicción, denominado La Barrera, propiedad de este Municipio, para edificar una Plaza de Toros y dependencias, lo que se anuncia al público, para oír reclamaciones hasta el día de la subasta, para la adjudicación que será pública, y se efectuará en esta Casa Consistorial el día 30 del actual, a las once horas, bajo el tipo dicho y condiciones del pliego que obra en esta Secretaría.

La Cabrera, 8 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Ladislao Benito.

(Núm. 2.622) (O.—554)

BUSTARVIEJO

Don Cándido Díaz Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Bustarviejo,

Hago saber: Que por haber sido encontradas desmandadas y sin dueño conocido, el día 30 de octubre último, en una finca de la propiedad de doña Nicolasa Vázquez Hijano, se hallan depositadas en esta Alcaldía, y a disposición de quien justifique su propiedad, previo pago de gastos y daños causados, dos reses

cabríos de las señas que a continuación se expresan:

Dichas reses serán enajenadas en pública subasta el día 20 del corriente mes, con arreglo a la tasación que de ellas se haga, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, y hora de las doce, si antes no se presenta el dueño de ellas.

Bustarviejo, a 3 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Cándido Díaz.

Señas de las reses

Una cabra pelo cárdeno, de dos a tres años, oreja derecha, cuarto delantero, izquierda expuntada y muesca por delante.

Otra del mismo pelo, tirando a retinto, de uno a dos años, de las mismas señas que la anterior; dando algo de leche las dos.

(Núm. 2.541) (O.—551)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio en esta Corte de doña Virginia Navarro López, y siendo necesario comunicarle una resolución del Ministerio de Instrucción Pública, se la cita y emplaza para que comparezca en esta Sección Administrativa cualquier día laborable, de doce a una, al objeto de ser notificada de aquella resolución.

Madrid, 12 de noviembre de 1930. El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Administración del Correo Central

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso, con carácter urgente, para dotar a la Estafeta de Correos de Carabanchel Alto, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse tácitamente de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 2.500 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Madrid, 12 de noviembre de 1930. El Administrador del Correo Central (firmado).

(Núm. 2.669) (E.—636)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 130.579, a nombre de don Juan Cidoncha Rivero, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de noviembre de 1930. Por El Jefe de la Caja, Manuel Sánchez Ocaña.

(A.—2.048)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202